## CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258 E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JG

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 2020-00471-00

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por el demandante Orlando Merchán Basto, mediante el cual solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de la medidas cautelares<sup>1</sup>, por encontrarlo procedente, de conformidad con el artículo 461 del CGP, se ordenará la terminación del citado ejecutivo por pago total de la obligación; el correspondiente levantamiento de medidas cautelares, y el desglose del título base de ejecución.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por ORLANDO MERCHAN BASTO, quien actúa en nombre propio, contra ADELITA QUINTERO RAMIREZ en calidad de arrendataria Y ANDREA LILIANA VILLAMIZAR ARCHILA y ADELAIDA RAMIREZ DE QUINTERO en calidad de coarrendatarias, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR levantamiento de la medida de EMBARGO que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-140696, de propiedad de las demandadas ADELAIDA RAMIREZ DE QUINTERO Identificada con C.C. 27.953.287 y ADELITA QUINTERO RAMIREZ Identificada con C.C. 37.862.902. Librar las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: INFORMAR al Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga esta decisión con advertencia de que no existen medidas cautelares perfeccionadas respecto la demandada ANDREA LILIANA VILLAMIZAR ARCHILA, para dejar a disposición del proceso Radicado 68001400301420190059200 que se adelanta en ese despacho. Líbrese comunicación correspondiente.

**CUARTO: ORDENAR** el desglose de los títulos base de la ejecución a favor de las demandadas de conformidad con el art. 116 de CGP.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente 2020-00471-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LA JUEZ** 

Hitm.

MARIA CRISTINA TORRES MORENO

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo digital No. 06 cuaderno principal